

Consejería de Medio Ambiente y Sostenibilidad
Dirección General de Infraestructuras y Recurso Hídricos

Referencia:	38264/2019
Procedimiento:	Expediente Atención y Participación Ciudadana (DGAPC)
Interesado:	██████████ ██████████
Representante:	
Dirección General de Atención y Participación Ciud (LMAYOR01)	

INFORME DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS Y RECURSOS HÍDRICOS SOBRE LAS ALEGACIONES PRESENTADAS POR D. ██████████ ██████████ EN RELACIÓN CON LOS PRESUPUESTOS PARTICIPATIVOS MELILLA 2020.

En respuesta a la petición de informe, solicitada por la Consejería de Distritos de la CAM, sobre las alegaciones presentadas por D. ██████████ ██████████ ██████████ en relación con los Presupuestos Participativos Melilla 2020 y, en concreto, las alegaciones complementarias al proyecto denominado CREACIÓN DE UN PARQUE EN EL DESCAMPADO DE LA CALLE GENERAL VILLALBA, esta Dirección General de Infraestructuras y Recursos Hídricos ha de manifestar lo siguiente:

PRIMERO: Que el contenido de este informe se limitará exclusivamente a aclarar, en la medida de lo posible, aquellas cuestiones planteadas en las alegaciones del asunto, relacionadas con anteriores informes emitidos por esta Dirección General sobre los proyectos valorados por la Consejería de Medioambiente y Sostenibilidad, a solicitud de la Comisión de Valoración de los Presupuestos Participativos.

De esta forma, no se informará sobre ninguna alegación relacionada con el procedimiento administrativo seguido en la tramitación de los mencionados presupuestos, ni sobre la legalidad o procedencia de las actuaciones realizadas; ya que ello queda fuera de las atribuciones y competencias de la Dirección General de Infraestructuras y Recursos Hídricos.

Asimismo, no se responderá a ninguna de las consideraciones incluidas en las mencionadas alegaciones sobre la capacidad, preparación o diligencia en el cumplimiento de sus funciones de los funcionarios que han realizado los informes técnicos, ya que cualquier administrado (incluido el Sr. ██████████) merece ser atendido con la máxima educación y el mayor de mis respetos.

SEGUNDO: En lo referente al proyecto denominado CREACIÓN DE UN PARQUE EN EL DESCAMPADO DE LA CALLE GENERAL VILLALBA (S/AL 12ª y P 5º de AC), e independientemente de mi absoluto desacuerdo con el Sr. ██████████ sobre cuál es el momento apropiado dentro de la tramitación de un expediente para garantizar la disponibilidad de los terrenos necesarios para la realización del mismo; he de aclarar que una cosa es la realización de las infraestructuras necesarias para la creación de un parque o zona ajardinada (cerramientos, moldeo de terreno, caminos o paseos, parterres, jardineras, alumbrado, plantaciones y configuración de espacios o zonas destinadas al esparcimiento), cuyo coste se ha estimado en 100.000 € para el mencionado proyecto; y otra distinta es dotarlo de equipamiento adecuado para la estimulación temprana de bebés, es decir, aparatos y juegos que ayuden a desarrollar y estimular las habilidades psicomotrices de los niños de 0 a 3 años, en un entorno seguro y que en principio podría incluirse en cualquier zona ajardinada o parque que disponga de espacio libre para ello y cuyo coste se ha estimado igualmente en otros 100.000 €.

Consejería de Medio Ambiente y Sostenibilidad
Dirección General de Infraestructuras y Recurso Hídricos

Así, nuestra propuesta es integrar ambos proyectos, que contarían con un presupuesto global de 200.000 €, en caso de realizarse de forma conjunta, o de 100.000 € cada uno, en caso de realizarse de forma separada.

TERCERO: En general, el informe de valoración de proyectos elaborado por esta Dirección General ha seguido los criterios de Coste, Legalidad, Viabilidad, Competencia propia y relevancia e Interés general y eficiencia, aunque creo que no de la manera deseada por el Sr. [REDACTED] (S/AL 17ª y 18ª y P 3º de AC), que parece que esperaba un análisis detallado de cada uno de los criterios para cada uno de los proyectos (aunque no sé el porqué).

La realidad es que si un proyecto tiene un reparo de legalidad o de competencia que lo hace inviable dentro del ámbito de los presupuestos participativos de la CAM, huelga consideración alguna sobre el resto de criterios e, igualmente y aunque no se diga explícitamente, todos los proyectos considerados viables y que disponen de una estimación presupuestaria han sido considerados previamente de la competencia de la Consejería de Medio Ambiente y Sostenibilidad y susceptibles de ser encajados en el marco legal de los presupuestos participativos y del resto del ordenamiento jurídico.

Por ello, considero que no es necesario, ni se exige en ningún sitio, valorar todos y cada uno de los criterios de cada uno de los proyectos para poder determinar cuál debe ser rechazado o admitido.

CUARTO: Creo que existe un error de apreciación (espero que no deliberado) entre que una Dirección General tenga “competencias” sobre un espacio marítimo o una determinada actividad (que, en el ámbito del derecho administrativo, se refiere a la autorización o reconocimiento legal para intervenir en un asunto; es decir, tener atribuciones otorgadas sobre el mismo) y otra muy distinta que el Director General tenga “competencia” para emitir un informe sobre la conveniencia de realizar una determinada actuación (que, en el ámbito laboral o profesional, implica disponer de conocimientos, habilidades, preparación académica o capacidades para ello), aunque ésta quede fuera de sus “competencias”.

Por ello y respetando la opinión del Sr. [REDACTED] sobre la validez de las consideraciones que se han emitido en mis anteriores informes, considero que soy, en principio, “competente” (pues dispongo de conocimiento y habilidad suficiente) para decidir sobre si un determinado proyecto es o no “competencia” (figura entre las atribuciones) de la Dirección General de Infraestructuras y Recursos Hídricos y también para considerarlo “inviable” en el ámbito de los presupuestos participativos, cuando éste debe ser desarrollado en la zona I del Puerto de Melilla, donde la competencia administrativa corresponde a la Autoridad Portuaria, que no depende de la Ciudad Autónoma de Melilla ni está sujeta a las obligaciones derivadas de los mismos ni a la Instrucción que los regula ni, por supuesto, a las decisiones de la Comisión de Valoración (S/AL 19ª).

Por estos motivos, sigo considerando que los proyectos ESPACIOS FLOTANTES EN EL AGUA, PASEO POR EL PUERTO, PLACAS SOLARES FLOTANTES Y TAXIS MARINOS no son competencia de la CAM y exceden el ámbito de los presupuestos participativos.

QUINTO: En cuanto al proyecto ENERGÍAS RENOVABLES EN LOS CENTROS DE EDUCACIÓN PRIMARIA (S/AL 19ª), esta Dirección General informó que debía integrarse dentro del denominado ENERGÍA FOTOVOLTAICA EN MELILLA, ya que la única posibilidad que podría tener cabida dentro del ámbito de los presupuestos participativos (si excluimos posibles subvenciones y proyectos educativos), sería la instalación de placas fotovoltaicas en las cubiertas o zonas aprovechables de edificios e instalaciones públicas para aliviar el consumo de electricidad producida en la central térmica de ENDESA.

Consejería de Medio Ambiente y Sostenibilidad
Dirección General de Infraestructuras y Recurso Hídricos

SEXTO: Aún no sé por qué dice el Sr. [REDACTED] a que yo aseguro en mi anterior informe que no tengo dinero para mantener las fuentes públicas existentes (S/AL 26^a), pues eso no se dice en ninguna parte del mismo.

Lo que se dice es que existen ya muchas fuentes en la ciudad de Melilla y que, dada la antigüedad y por ello el alto coste actual de mantenimiento de las mismas, sería más conveniente y sostenible invertir el dinero en renovar las instalaciones existentes de mayor antigüedad, antes que destinarlo a nuevas ubicaciones. Me parece que no es lo mismo.

SÉPTIMO: Por último, hay que decir que todo el presupuesto previsto en el informe realizado anteriormente por esta Dirección General de Infraestructuras y Recursos Hídricos correspondería a inversiones, ya que se trata de actuaciones y obras de nueva implantación y que en ningún caso se han previsto reparaciones o partidas asociadas a gasto dentro de ninguno de los proyectos valorados (S/AL 9^a y P 7^o de AC) .

El Director General de
Infraestructuras y Recursos Hídricos

Documento firmado electrónicamente por
LUIS JOSE MAYOR OLEA

5 de enero de 2020
C.S.V. [REDACTED]